

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 005/2023

SECRETARÍA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su artículo 232 "La Administración Pública se rige por principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Que, el artículo 302 parágrafo I, numeral 18) de la norma constitucional, establece como competencia municipal el "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 en su artículo 96, parágrafo VII, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales 1. Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano; 5. La competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se le ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, la Ley 165 "Ley General de Transporte" en su artículo 17 inciso c) instituye como autoridad competente del nivel municipal al representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal, que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión y control del Sistema de Transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas.

Que, el artículo 22 de la misma Ley, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales: a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal; e) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, el artículo 29 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Secretarías Municipales tienen entre sus atribuciones: 3. Dirigir la gestión Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal; 4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia; 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones; 20 Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11 de la Ley Municipal N° 010, establece en su parágrafo I), se constituye como AMMUT, a la Dirección Especial de Movilidad Urbana y Transporte, u otra unidad organizacional dependiente del GAMEA, que sea creada y/o modificada en el futuro con el mismo propósito; misma que conforme Decreto Municipal N° 039/2015, aprueba la nueva estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cuyo anexo II crea la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana - SMMU.

Que, el Artículo 11 de la misma Ley Municipal N° 010 en el parágrafo 11, la Autoridad Municipal de Transporte, Tránsito y Movilidad Urbana, tiene como uno de sus atribuciones en el inc. b) "Administración de permisos excepcionales para la circulación vehicular, en caso de restricción de tránsito establecidas".

Que, el Decreto Municipal N° 180/2023 que aprueba los límites de ampliación de la Restricción Vehicular, que tiene como ámbito de aplicación obligatoria a los operadores del Transporte Público Urbano de Pasajeros, Transporte Privado y otros vehículos que circulen en la ciudad de El Alto. Sin embargo, también prevé en su Artículo 5 parágrafo I, que la restricción vehicular no será aplicable a los siguientes vehículos, inc. f) Vehículos del Servicio Privado de Transporte Urbano de pasajeros que cuenten con autorización expresa emitido por la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible.

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la atribución de conocer todo lo referente al transporte urbano, ordenamiento y educación vial, control de tránsito, ordenamiento del tránsito urbano, etc., dentro de su jurisdicción municipal en el presente caso de la ciudad de El Alto, así como determinar la restricción vehicular y extender los permisos y/o autorizaciones de circulación en el área de restricción vehicular.

Que, el Decreto Municipal N° 49/2016 abrogado por el Decreto Municipal N° 180/2023, en su artículo 7 inciso m) Vehículos que cuenten con la autorización expresa de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana y/o Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial El Alto dependiente de la Policía Boliviana.

Que, el Art. 4 numeral 11 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, establece como "Principio de presunción de legitimidad - Las normas municipales que forman el ordenamiento jurídico administrativo municipal, por estar sometida plenamente a la Ley, se presumen legítimas".

Que, el mismo Decreto Municipal N° 014/2014, establece los lineamientos del Ordenamiento Jurídico Municipal, en su artículo 18 define que la "Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaria o el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones...", por otra parte la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, tiene como objeto según el artículo 19 "1. Ejecutar las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, conforme las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado..."; 2. "Ejecución y cumplimiento de las atribuciones asignadas mediante la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el Artículo 21 de la mencionada normativa municipal, señala que "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal constitucional Plurinacional".

CONSIDERANDO:

Que, el INFORME CITE: SMMU/DRMU/089/2023 de fecha 06 de Julio de 2013, emitido por el Abog. Amet Kevin Apaza Delgado DIRECTOR DE REGULACION DE MOVILIDAD URBANA a.i., conforme a los datos técnicos se tiene que los Microbuses constituyen un porcentaje bajo del Sistema de Transporte Urbano en El Municipio de El Alto, y es parte de nuestra identidad cultural, del mismo modo presta un servicio a la población de bajos recursos económicos y a las zonas mas alejadas de la urbe Alteña.

Por tal razón se concluye que mediante Asesoría Legal y la aprobación del Secretario de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana se elabore un proyecto de Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, para poder permitir la circulación excepcional de Microbuses en el área de restricción vehicular por un lapso de 2 años en los cuales se deberá analizar constantemente lo siguiente:

- El cumplimiento de líneas, rutas y recorridos de esta modalidad de transporte.
- La preservación y reacondicionamiento de sus vehículos.
- No crear congestión vehicular dentro el casco central (Ceja el Alto), por esta modalidad de transporte.

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMMU/JLBQ/INF-N° 024/2023 de fecha 07 de julio de 2023, emitido por el Abg. José Luis Bautista Quiroz Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana del GAMEA, bajo referencia: "INFORME LEGAL DE EMISION DE AUTORIZACION EXCEPCIONAL PARA LOS OPERADORES DE TRANSPORTE DE MICROBUSES", concluye y recomienda: "La Secretaría Municipal de Movilidad Urbana que tiene el objetivo principal de garantizar la libre circulación de los actores involucrados en materia de transporte, tránsito y movilidad urbana a fin de dar cumplimiento a la Ley Municipal N° 010/2013, Decreto Municipal N° 180/2023 "AMPLIACION DE LA RESTRICCION VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" y marco normativo vigente. En coordinación con la Federación Andina de Choferes 1° de Mayo y Central Única de "El Alto". Se recomienda la elaboración de una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, para los Sindicatos solicitantes, aprobado por el Secretario Municipal de Movilidad Urbana.

POR TANTO:

El Secretario Municipal de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 165 Ley General de Transporte, Ley N° 010 Ley de Transporte y Movilidad Urbana, Decreto Municipal N° 180/2023 y demás normativas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se AUTORIZA con carácter excepcional la circulación en los límites del área de restricción vehicular en la jurisdicción municipal de El Alto, según lo aprobado por el Decreto Municipal N° 180/2023, a los operadores de "MICROBUSES" pertenecientes a:

- Sindicato Mixto de Transporte "Simón Bolívar"
- Sindicato mixto "Eduardo Avaroa"
- Sindicato Mixto "San Cristóbal"
- Cooperativa Mixta de Transportes "Mcal. José Ballivián Viacha LTDA"
- Sindicato Mixto de Transporte "Pedro Domingo Murillo"
- Sindicato Mixto de Transporte "Héroe Eduardo Avaroa"

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, tendrá una validez desde su publicación hasta la finalización de la gestión 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – Los microbuses pertenecientes a los Operadores deberán cumplir con los siguientes requisitos indisolublemente:

- Los Microbuses deberán necesariamente exponer de manera visible el nombre de su institución y/o sindicato, letrero especificando el recorrido de la línea, desde el punto de partida de su parada, recorrido y la finalización del mismo, así también no incurrir en el trameaje.
- La Preservación y Reacondicionamiento de sus vehículos.
- No generar Congestionamiento vehicular dentro el casco central (Ceja El Alto).

ARTÍCULO CUARTO. – El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría por parte de los operadores, dará lugar a la abrogación de la misma conforme a procedimiento establecidos, asimismo se pondrá en conocimiento a la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial El Alto dependiente de la Policía Boliviana, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. – En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría asimismo al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), para fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO. – La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana y todas sus dependencias en coordinación con la Policía Boliviana.

La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, es dada en la ciudad de El Alto a los siete días del mes de julio de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese


Reynaldo Cusi Choque
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

